

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
EXPROPIACIÓN: 01/2019**

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

VISTO para resolver el expediente administrativo número **01/2019**, relativo al procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de 19 predios de diversa denominación, ubicados en San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala y una fracción de un predio ubicado en San Juan Quetzalcoapan, municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; en contra de sus propietarios y/o poseedores, así como de quien o quienes se crean con derecho sobre dichos inmuebles, con el objeto de destinarlos como **“RESERVA TERRITORIAL”**; y

R E S U L T A N D O

I. Por acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve, a solicitud del titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, se ordenó el inicio del procedimiento de expropiación respecto de los predios cuyos datos de identificación se describen a continuación:

1. La totalidad del predio identificado como **PARCELA NÚMERO 334 Z-1 P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **MARCOS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, como consta en la copia certificada del Título de Propiedad número 000000006229, expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el once de mayo de dos mil quince, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con el número de documento electrónico RP52VD-14UM78-WA69C8 y folio real electrónico TL52-Q1D7-V83A-6S0T, el catorce de mayo de dos mil quince. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORESTE. Mide noventa y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, linda con vía del ferrocarril Apizaco, Huamantla;

SURESTE. Mide ciento noventa y un metros cinco centímetros, linda con parcela treientos treinta y cinco;

SUROESTE. Mide noventa y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, linda con parcelas

treientos setenta y trescientos setenta y uno, melga de por medio;

NOROESTE. Mide ciento ochenta y cinco metros setenta y seis centímetros, linda con parcela treientos treinta y tres.

SUPERFICIE: 17,785.61 metros cuadrados.

2. La totalidad del predio identificado como **PARCELA NÚMERO 335 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **GENARO NAVA FLORES**, como consta en la copia certificada del Título de Propiedad número 000001000040, expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el ocho de mayo de dos mil quince, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con el número de documento electrónico RP54XZ-72YG09-DU83C8 y folio real electrónico TL96-U2M4-BX1B-3G8U, el trece de mayo de dos mil quince. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORESTE. Mide noventa y seis metros treientos sesenta milímetros, linda con ferrocarril Apizaco-Huamantla;

SURESTE. Mide ciento noventa metros setecientos setenta milímetros, linda con parcela treientos treinta y seis;

SUROESTE. Mide ciento tres metros ochocientos sesenta milímetros, linda con parcela treientos setenta y dos y trescientos setenta y uno, melga de por medio;

NOROESTE. Mide ciento noventa y un metros, cincuenta milímetros, linda con parcela treientos treinta y cuatro.

SUPERFICIE: 19,080.040 metros cuadrados.

3. La totalidad del predio identificado como **PARCELA NÚMERO 336 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **APOLINAR CORNEJO PÉREZ**, como consta en la copia certificada del Título de Propiedad número 000000006221, expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el once de mayo de dos mil quince, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con el número de documento electrónico RP98LF-17DM25-GS03M4 y folio real electrónico TL71-C4F6-HX2Y-0J9R, el trece de mayo de dos mil quince. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORESTE. Mide noventa y cinco metros veintitrés centímetros, linda con ferrocarril Apizaco-Huamantla.

SURESTE. Mide ciento ochenta y nueve metros noventa y cinco centímetros, linda con parcela trescientos treinta y siete;

SUROESTE. Mide noventa y cinco metros treinta y nueve centímetros, linda con parcelas trescientos setenta y tres y trescientos setenta y dos, melga de por medio.

NOROESTE. Mide ciento noventa metros setenta y siete centímetros, linda con parcela trescientos treinta y cinco.

SUPERFICIE: 18,123.73 metros cuadrados.

4. La totalidad del predio identificado como **PARCELA NÚMERO 372 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **ESTANISLAO GUTIÉRREZ PÉREZ**, como consta en la copia certificada del Título de Propiedad número 00000006219, expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el once de mayo de dos mil quince, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con el número de documento electrónico RP10MK-87TG65-NZ93E7 y folio real electrónico TL02-E9D8-VA3S-6N4P, el trece de mayo de dos mil quince. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORESTE. Mide noventa y dos metros setenta y ocho centímetros, linda con parcelas trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis, melga de por medio;

SURESTE. Mide ciento ochenta y nueve metros ochenta y un centímetros, linda con parcela trescientos setenta y tres;

SUROESTE. Mide noventa metros cincuenta y dos centímetros linda con parcelas cuatrocientos y cuatrocientos uno, melga de por medio;

NOROESTE. Mide ciento noventa y un metros veintiséis centímetros, linda con parcela trescientos setenta y uno.

SUPERFICIE: 17,431.13 metros cuadrados.

5. La totalidad del predio identificado como **PARCELA NÚMERO 373 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **ABRAHAM PERIAÑEZ RAMÍREZ**, como consta en la copia certificada del Título de Propiedad número 000001000041, expedido por instrucciones del Presidente de los Estados

Unidos Mexicanos el ocho de mayo de dos mil quince, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con el número de documento electrónico RP90SA-37MC18-XK42A9 y folio real electrónico TL70-M8B4-QF6B-1R5R, el trece de mayo de dos mil quince. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORESTE. Mide noventa y cinco metros doscientos sesenta milímetros, linda con parcelas trescientos treinta y seis y trescientos treinta y siete, melga de por medio;

SURESTE. Mide ciento noventa metros quinientos sesenta milímetros, linda con parcela trescientos setenta y cuatro.

SUROESTE. Mide noventa y seis metros seiscientos diez milímetros, linda con parcelas cuatrocientos uno y cuatrocientos dos, melga de por medio.

NOROESTE. Mide ciento ochenta y nueve metros ochocientos diez milímetros, linda con parcela trescientos setenta y dos.

SUPERFICIE: 18,216.860 metros cuadrados.

6. La totalidad del predio identificado como **PARCELA NÚMERO 374 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **JOSÉ HONORIO MUÑOZ FLORES y/o JOSÉ H. MUÑOZ FLORES**, como consta en la copia certificada del Título de Propiedad número 00000004330, expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el veintitrés de marzo de dos mil nueve, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 2838, sección primera, Distrito de Cuauhtémoc, correspondiente al ejido de San Cosme Xalostoc, el veintiséis de marzo de dos mil nueve. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORESTE. Mide noventa y tres metros cuarenta y cinco centímetros, linda con parcelas trescientos treinta y siete y trescientos treinta y ocho, melga de por medio;

SURESTE. Mide ciento noventa y tres metros veintinueve centímetros, linda con parcela trescientos setenta y cinco;

SUROESTE. Mide noventa y dos metros cinco centímetros, linda con parcelas cuatrocientos dos y cuatrocientos tres, melga de por medio;

NOROESTE. Mide ciento noventa metros cincuenta y seis centímetros, linda con parcela trescientos setenta y tres.

SUPERFICIE: 17,757.64 metros cuadrados.

7. La totalidad del predio identificado como **PARCELA NÚMERO 376 Z-1P-1/3** perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **FRANCISCO JAVIER PEDRASA PÉRES**, como consta en la copia certificada del Título de Propiedad número 00000006313, expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el catorce de julio de dos mil quince, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con el número de documento electrónico RP39VT-08AJ67-XW52A9 y folio real electrónico TL62-G4U9-XK7U-5Z0X, el catorce de julio de dos mil quince. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORESTE. Mide noventa y tres metros cincuenta centímetros, linda con parcela trescientos treinta y nueve y melga de por medio;

SURESTE. Mide ciento ochenta y nueve metros ochenta y un centímetros, linda con parcela trescientos setenta y siete;

SUROESTE. Mide noventa y dos metros cuarenta y seis centímetros, linda con parcela cuatrocientos cinco y melga de por medio;

NOROESTE. Mide ciento noventa y un metros sesenta y ocho centímetros, linda con parcela trescientos setenta y cinco.

SUPERFICIE: 17, 711.41 metros cuadrados.

8. La totalidad del predio identificado como **PARCELA NÚMERO 377 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **FRANCISCO FLORES SÁNCHEZ**, como consta en la copia certificada del Título de Propiedad número 00000006312, expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el catorce de julio de dos mil quince, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con el número de documento electrónico RP05RC-18PJ47-KU63J5 y folio real electrónico TL36-H4S0-YR9V-5Z8F, el catorce de julio de dos mil quince. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORESTE. Mide noventa y dos metros nueve centímetros, linda con parcela trescientos cuarenta y melga de por medio;

SURESTE. Mide ciento noventa y un metros cero centímetros, linda con parcela trescientos setenta y ocho;

SUROESTE. Mide ciento diecisiete metros veintisiete centímetros, linda con parcela cuatrocientos seis y melga de por medio;

NOROESTE. Mide ciento ochenta y nueve metros ochenta y un centímetros, linda con parcela trescientos setenta y seis.

SUPERFICIE: 19,885.55 metros cuadrados.

9. La totalidad del predio identificado como **UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 375 Z-1P-1/3** perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **IRMA ESTELA AGUILLÓN JASSO y esposo JOSÉ LUIS PALACIOS ORTIZ**, como consta en el original de la Escritura Notarial 73030, volumen 806, del protocolo abierto de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 0036, volumen 190, sección primera, Distrito de Cuauhtémoc, con el número de documento electrónico RP48JT-20CQ65-KL79A9 y con el número de folio único TL68-B2U9-PV5T-7H0Z, el veinte de septiembre de dos mil dieciséis. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORESTE. Mide cincuenta y un metros veinte centímetros, linda con parcela trescientos treinta y ocho y trescientos treinta y nueve, con melga de por medio;

SURESTE. Mide cincuenta y un metros veinte centímetros, linda con parcelas cuatrocientos tres y cuatrocientos cuatro, melga de por medio;

NOROESTE. Mide ciento noventa y tres metros veintidós centímetros, linda con parcela setenta y cuatro;

SUROESTE. Mide ciento noventa y un metros sesenta y ocho centímetros, linda actualmente con Gabriel Flores Fernández.

SUPERFICIE: 9,852.92 metros cuadrados.

10. La totalidad del predio identificado como **UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 375 Z-1P-1/3**, así como sus bienes distintos a la tierra, del ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **GABRIEL FLORES FERNÁNDEZ**, como consta en el original de la Escritura Notarial 1701, libro número 20, de veintisiete de abril de dos mil doce, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con el número de documento electrónico RP01FA-98UD35-BW47N3, y folio real TL03-G5U1-RQ8C-9V4Q, el dieciséis de febrero de dos mil

quince. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORTE. Mide cuarenta y un metros cero centímetros, linda con parcela trescientos treinta y ocho y melga de por medio;

SUR. Mide cuarenta y un metros noventa centímetros, linda con parcela cuatrocientos cuatro y melga de por medio;

ORIENTE. Mide ciento noventa y un metros cincuenta centímetros, linda con parcela trescientos setenta y seis;

PONIENTE. Mide ciento noventa y dos metros sesenta centímetros, linda con vendedor.

SUPERFICIE: 7,958.80 metros cuadrados.

11. La totalidad del predio identificado como **UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 378 Z-1 P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xalostoc, Tlaxcala; propiedad de **PASCUALA CARRASCO FERNÁNDEZ**, como consta en el original de la Escritura Notarial 30547, volumen 569, de diecinueve de marzo de dos mil diez, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 886-4 a fojas 209 frente, sección primera, volumen 100, Distrito de Cuauhtémoc, con número de folio real electrónico TL12-A3J4-UY5F-7D9E, el doce de julio de dos mil diez. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORTE. Mide cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros, linda con camino;

SUR. Mide cuarenta y cinco metros noventa centímetros, linda con Guillermina Carrasco Fernández;

ORIENTE. Mide noventa y cinco metros setenta y cinco centímetros, linda con Leticia Carrasco Fernández;

PONIENTE. Mide noventa y cinco metros cincuenta centímetros, linda con parcela trescientos setenta y siete.

SUPERFICIE: 4,405.71 metros cuadrados.

12. La totalidad del predio identificado como **UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 378 Z-1 P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xalostoc, Tlaxcala; propiedad de **ANDY HERNÁNDEZ CARRASCO**, y como su apoderada legal y usufructuaria vitalicia **LETICIA CARRASCO FERNÁNDEZ**, como consta en el original de la Escritura Notarial 30551, volumen 569, de diecinueve de marzo de dos mil diez, inscrita en

la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 886-3 a fojas 209 frente, sección primera, volumen 100, Distrito de Cuauhtémoc, con número de folio real electrónico TL36-J0C5-WU4C-8B2X, el doce de julio de dos mil diez. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORTE. Mide cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros, linda con camino;

SUR. Mide cuarenta y cinco metros noventa centímetros, linda con Lucila Carrasco Fernández;

ORIENTE. Mide noventa y seis metros cuarenta y nueve centímetros, linda con parcela trescientos setenta y nueve;

PONIENTE. Mide noventa y cinco metros setenta y cinco centímetros, linda con Pascuala Carrasco Fernández.

SUPERFICIE: 4,430.36 metros cuadrados.

13. La totalidad del predio identificado como **UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 378 Z-1 P-1/3**, ubicado en el ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xalostoc, Tlaxcala; propiedad de **GUILLERMINA CARRASCO FERNÁNDEZ**, como consta en el original de la Escritura Notarial 30559, volumen 569, de diecinueve de marzo de dos mil diez, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 886-1 a fojas 209 frente, sección primera, volumen 100, Distrito de Cuauhtémoc, con número de folio real TL23-P0W1-VG4C-7E6S, el doce de julio de dos mil diez. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORTE. Mide cuarenta y cinco metros noventa centímetros, linda con Pascuala Carrasco Fernández;

SUR. Mide cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros, linda con camino;

ORIENTE. Mide noventa y cinco metros setenta y cinco centímetros, linda con Lucila Carrasco Fernández;

PONIENTE. Mide noventa y cinco metros cincuenta centímetros, linda con parcela trescientos setenta y siete.

SUPERFICIE: 4,324.05 metros cuadrados.

14. La totalidad predio identificado como **UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 378 Z-1 P-1/3**, ubicado en el ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xalostoc, Tlaxcala; propiedad de **LUCILA CARRASCO FERNÁNDEZ**, como consta en el original de la

Escritura Notarial 30555, volumen 569, de diecinueve de marzo de dos mil diez, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 886-2 a fojas 209 frente, sección primera, volumen 100, Distrito de Cuauhtémoc, con número de folio real TL54-K9A7-N63K-1Y2V, el doce de julio de dos mil diez. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes

NORTE. Mide cuarenta y cinco metros noventa centímetros, linda con Leticia Carrasco Fernández;

SUR. Mide cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros, linda con camino;

ORIENTE. Mide noventa y seis metros cuarenta y nueve centímetros, linda con parcela trescientos setenta y nueve;

PONIENTE. Mide noventa y cinco metros setenta y cinco centímetros, linda con Guillermina Carrasco Fernández.

SUPERFICIE: 4,344.95 metros cuadrados.

15. La totalidad del predio identificado como **PARCELA NÚMERO 379 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **JOSÉ LUIS PÉREZ JUÁREZ**, como consta en el original de la Escritura Notarial 27969, volumen 374, de diecisiete de julio de dos mil dos, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 326, a fojas 149 vuelta, sección primera, volumen 79-B, Distrito de Cuauhtémoc, con número de folio real TL46-X3M9-EA2E-8R1C, el diez de octubre del dos mil dos. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORESTE. Mide ciento dos metros cincuenta y un centímetros, linda con parcelas trescientos cuarenta y dos y trescientos cuarenta y tres, con melga de por medio;

SURESTE. Mide doscientos once metros setenta y cinco centímetros, linda con parcela trescientos ochenta y melga de por medio;

SUROESTE. Mide seis metros noventa y siete centímetros linda con parcela cuatrocientos siete y melga de por medio;

NOROESTE. Mide ciento noventa y dos metros, noventa y ocho centímetros, linda con parcela trescientos setenta y ocho.

SUPERFICIE: 10,520.09 metros cuadrados.

16. La totalidad del bien inmueble identificado como **LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHENTA**

Y CINCO DE LA EX HACIENDA DE TOCHAC, ubicado en el municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **JOSÉ JULIÁN PÉREZ BADILLO y/o JOSÉ PÉREZ BADILLO**, como consta en el original de la Escritura Notarial 64, volumen 39, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 455, a fojas 209 frente y vuelta, sección primera, volumen 25, Distrito de Cuauhtémoc, con número de folio real electrónico TL83-X9M5-C72D-1Q0L, el dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORTE. Mide de poniente a oriente dos metros trece centímetros, quiebra al sureste en cuatro tramos rectos de doce metros cuarenta y siete centímetros, diecinueve metros noventa y siete centímetros, setenta metros doce centímetros, y quince metros treinta y un centímetros, con una longitud total de ciento veinte metros;

SUR. Mide cien metros cero centímetros, linda con lote número ochenta y cuatro;

ORIENTE. Mide de norte a sur cincuenta metros cero centímetros, quiebra al suroeste sesenta metros cero centímetros, con longitud total de ciento diez metros cero centímetros, linda con lote número ochenta y seis;

PONIENTE. Mide ciento noventa metros cero centímetros, linda con el lote número ochenta y tres.

SUPERFICIE: 14,400.00 metros cuadrados.

17. La totalidad del bien inmueble identificado como predio rústico marcado como **LOTE NÚMERO OCHENTA Y SEIS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TOCHAC**, en el municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **FERMÍN LOBATÓN FERNÁNDEZ**, y como el usufructuario vitalicio **JULIO LOBATÓN SÁNCHEZ y/o INÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, como consta en el original de la Escritura Notarial 17315, volumen 235, de siete de agosto de mil novecientos noventa y seis, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 1073, a fojas 209 vuelta y 210 frente, sección primera, volumen 70, Distrito de Cuauhtémoc, con número de folio real electrónico TL52-B9E3-KR8D-1M6H, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORTE. Mide de poniente a oriente en tres tramos dirección sureste de veinticinco metros cero centímetros, cuarenta metros cero centímetros, y sesenta metros cero centímetros, que suman ciento veinticinco metros cero centímetros, linda con terrenos ejidales de Xalostoc;

SUR. Mide cien metros cero centímetros, linda con terrenos de San Andrés Ahuashuatepec;

ORIENTE. Mide ciento ochenta metros cero centímetros, linda actualmente con Teodulfo Ruíz Alvarado y esposa Gema Carrasco Pérez;

PONIENTE. Mide de sur a norte en dirección noreste doscientos diez metros ochenta y cinco centímetros, quiebra al noreste treinta y nueve metros quince centímetros, medidas que suman doscientos cincuenta metros cero centímetros, linda actualmente con José Pérez Badillo y Florida Hernández Neria.

SUPERFICIE: 21,568.54 metros cuadrados.

18. Una fracción del predio identificado como **LOTE NÚMERO OCHENTA Y SIETE, QUE PERTENECIÓ A LA EX HACIENDA DE TOCHAC**, ubicado en San Juan Quetzalcoapan, municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; propiedad de **TEODULFO RUÍZ ALVARADO y esposa GEMA CARRASCO PÉREZ**, como consta en el original de la Escritura Notarial 65635, volumen 566, de veintidós de junio de dos mil quince, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo el número de documento electrónico RP53PE-71NT82-SH40E7 y folio real electrónico TL14-E6X2-PD8P-3Z5V, el seis de agosto de dos mil quince. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NOROESTE. Mide de poniente a oriente ciento cuatro metros diecinueve centímetros, continua al sureste setenta y cinco metros ochenta y un centímetros, quiebra al sureste veinte metros treinta y seis centímetros, quiebra al noreste cincuenta y nueve metros ochenta y un centímetros, linda con parcelas cuatrocientos cuarenta y siete, cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del ejido de Xalostoc;

SURESTE. Mide ciento cincuenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros, linda con terrenos del pueblo de San Andrés Ahuashuatepec;

SUROESTE. Mide veintidós metros noventa y siete centímetros, linda con Teodulfo Ruíz Alvarado y esposa Gema Carrasco Pérez;

NORESTE. Mide ciento ochenta y ocho metros cero centímetros, linda actualmente con Fermín Lobatón Fernández.

SUPERFICIE: 14,533.12 metros cuadrados.

19. La totalidad del bien inmueble identificado como predio urbano sin construcción, que se identifica como el **LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, UBICADO EN LA EX HACIENDA DE TOCHAC**, ubicado en el pueblo de San Cosme Xalostoc, municipio de Xalostoc, Tlaxcala; propiedad de **FLORIDA HERNÁNDEZ NERIA**, como consta en el original de la Escritura Notarial 56397, volumen 667, de diecisiete de enero de dos mil doce, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 325, a fojas 57 frente, sección primera, volumen 105, Distrito de Cuauhtémoc, con número de folio real electrónico TL34-K2G5-W78V-1E6Z, el veintinueve de junio de dos mil doce. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORTE. Mide cien metros cero centímetros, linda con lote ochenta y cinco, actualmente con José Pérez Badillo;

SUR. Mide cien metros cero centímetros, linda con terrenos de San Andrés Ahuashuatepec;

ORIENTE. Mide ciento cincuenta metros cero centímetros, linda con lote ochenta y seis, actualmente con Fermín Lobatón Fernández;

PONIENTE. Mide ciento cincuenta metros cero centímetros, linda con lote ochenta y dos, actualmente con Jesús Romero Yonca.

SUPERFICIE: 15,000.00 metros cuadrados.

20. La totalidad del predio identificado como **PARCELA NÚMERO 371 Z-1P-1/1** perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xalostoc, Tlaxcala; propiedad de **ANSELMO FERNÁNDEZ MUÑOZ**, como consta en la copia certificada del título de propiedad número 000001001247, expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el uno de diciembre de dos mil diecisiete, inscrito bajo el número de documento electrónico RP47EC-89TP32-YA82A9, y folio real electrónico TL32-K4R8-HP9A-7Z4A, el seis de diciembre de dos mil diecisiete. Predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORESTE. Mide ochenta y nueve metros cuatrocientos milímetros, linda con melga;

SURESTE. Mide ciento noventa y un metros doscientos cincuenta y siete milímetros, linda con parcela trescientos setenta y dos;

SUROESTE. Mide ochenta y siete metros quinientos noventa y seis milímetros, linda con melga;

NOROESTE. Mide ciento noventa y dos metros, doscientos sesenta y siete milímetros, linda en línea con parcela trescientos setenta.

SUPERFICIE: 16,958.52 metros cuadrados.

CON UN ÁREA TOTAL A AFECTAR DE:
274,289.03 m²

El presente procedimiento fue radicado bajo el expediente administrativo de expropiación número **01/2019**, y conforme a lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, fue remitido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, para su tramitación.

II. Mediante acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley de Expropiación vigente en el Estado, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, analizó la documentación adjunta al acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve, acordando en los términos siguientes:

- a) En el punto **PRIMERO** se tomó conocimiento del contenido del acuerdo de cuatro de enero de dos mil diecinueve, por el cual se ordenó el inicio del procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de 19 predios de diversa denominación, ubicados en San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala y una fracción de un predio ubicado en San Juan Quetzalcoapan, municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; con el objeto de destinarlos como **“RESERVA TERRITORIAL”**.
- b) A través del punto **SEGUNDO** se le reconoció personalidad al arquitecto José Roberto Romano Montealegre, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, para solicitar la expropiación por causa de utilidad pública respecto de los inmuebles citados, toda vez que se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley de la materia.
- c) En el punto **TERCERO** del acuerdo en comento, el Consejero Jurídico del Ejecutivo

del Estado, tuvo por ofrecidos y admitidos los siguientes documentos:

Veinte convenios de pago de indemnización, los cuales se integran con las constancias siguientes:

1. Treinta y tres copias fotostáticas de credenciales para votar de los afectados.
2. Veinte copias certificadas de los Instrumentos Públicos y/o Títulos de propiedad, descritos en el apartado número II del acuerdo de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Gobernador del Estado.
3. Veinte certificados de Libertad de Gravamen.
4. Veinte avalúos catastrales en original.
5. Un avalúo de bienes distintos a la tierra.
6. Veinte croquis de afectación en original.
7. Un convenio de pago de indemnización de bienes distintos a la tierra.

d) Asimismo, en el punto **CUARTO** del acuerdo de ocho de enero de dos mil diecinueve, se ordenó girar oficio al Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, para que ordenara se realizara la anotación marginal preventiva, en términos del artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

e) Por último, en el punto **QUINTO** del multicitado acuerdo, se facultó a la Jefa del Departamento de Control de Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, a efecto de que notificara de manera personal a los afectados, en sus domicilios personales, el inicio del procedimiento de expropiación, corriéndoles traslado con las copias certificadas de las constancias existentes, haciéndoles saber su derecho a manifestar lo que a sus intereses conviniera.

III. Los días dos, tres, nueve, doce y dieciséis de abril de dos mil diecinueve, la Jefa del Departamento de Control de Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería Jurídica, se constituyó en los domicilios de los afectados con la finalidad de llevar a cabo las notificaciones señaladas en el punto **QUINTO** del acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, por lo que habiendo notificado debidamente a los afectados, les hizo saber el contenido de los acuerdos de fechas cuatro y ocho

de enero de dos mil diecinueve, el derecho que tenían de manifestar lo que a su interés conviniera y el término con el que contaban para ofrecer pruebas si lo estimaban pertinente; entregándoles copias certificadas de los referidos acuerdos y levantándose las actas de notificación correspondientes.

- IV. Mediante acuerdo de ocho de mayo de dos mil diecinueve, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, acordó el oficio signado por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, por el cual da cumplimiento a lo solicitando en el punto **CUARTO** del acuerdo de ocho de enero de dos mil diecinueve. Asimismo, acordó tener por perdido el derecho a los afectados para realizar manifestación alguna respecto al procedimiento de expropiación que se instruye en relación con sus predios, toda vez que no hicieron valer su derecho en tiempo y forma legal; asimismo, acordó que toda vez que se han recabado todos y cada uno de los elementos necesarios para emitir la resolución correspondiente se turnara el expediente al que suscribe, y

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 2, 3, 5, 6 fracciones II, III y V, 7 y 11 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tengo la facultad de dar inicio al procedimiento administrativo de expropiación por causa de utilidad pública respecto de bienes inmuebles de propiedad privada, a través de las solicitudes que me sean dirigidas, a fin de destinarlos a satisfacer necesidades sociales. La propia Carta Magna reconoce como derecho fundamental la propiedad privada, no obstante, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado puede afectar la propiedad privada cuando el interés público así lo requiera.

II. En atención a las facultades conferidas por los artículos 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 7 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tengo la facultad de decretar la expropiación por causa de utilidad pública, respecto de aquellos inmuebles que puedan ser aptos para los fines propios del Estado o para beneficio de la colectividad, como se acredita en el presente caso y se justifica en atención a los argumentos siguientes:

En los últimos años el Gobierno del Estado de Tlaxcala ha realizado un importante esfuerzo por consolidar el equipamiento y la infraestructura necesaria para los ciudadanos. En el municipio de Xaloztoc, Tlaxcala se ha consolidado un importante corredor industrial, encontrándose empresas como:

- SIMEC International S.A.B. de C.B.;
- POLAQUIMIA;
- Metapol S.A. de C.V.
- Síntesis Orgánicas S.A. de C.V.
- NOVIDESA;
- Tecnologías de Envasado Industrial S.A.

Los predios descritos se ubican en las inmediaciones de este importante corredor industrial, por lo que se hace necesaria su expropiación para incorporarlos al patrimonio del Estado como Reserva Territorial, con la finalidad de ser posteriormente considerados para proyectos de infraestructura y equipamiento que satisfagan las necesidades del suelo urbano, en el sentido y en atención al uso de suelo para la construcción de corredores, parques y/o ciudades industriales.

Por otra parte, el anterior Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje II: “Desarrollo y Crecimiento Sustentable”, punto 3: “Infraestructura para Impulsar el Crecimiento” estableció lo siguiente:

“3.3. Infraestructura para el Desarrollo Urbano y Rural”

3.3.1. Delimitar la Reserva territorial para el desarrollo urbano y rural.

Objetivo:

Promover la formación de reservas territoriales que permitan planear, consolidar e impulsar el crecimiento económico y social”

Es por ello que los convenios de pago de indemnización que signaron los afectados de los 19 predios ubicados en San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala y una fracción de un predio ubicado en San Juan Quetzalcoapan, municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; fueron sustentados en el anterior Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, tomando en cuenta la formación de reservas territoriales que permitan planear, consolidar e impulsar el crecimiento económico y social, implementando como estrategia reglamentar el uso de suelo, para el desarrollo de espacios ordenados, con seguridad jurídica y regulación urbana permanente.

Por lo anterior, se considera prioritario llevar a cabo la expropiación de 19 predios de diversa denominación, ubicados en San Cosme Xalostoc, municipio de Xalostoc, Tlaxcala y una fracción de un predio ubicado en San Juan Quetzalcoapan, municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; ya que resultan necesarios contar con una Reserva Territorial, en la que posteriormente se pueda considerar para realizar proyectos de infraestructura y equipamiento que satisfagan las necesidades del suelo urbano, en el sentido y en atención al uso de suelo para la construcción de corredores, parques y/o ciudades industriales.

En razón de lo anterior, se justifica plenamente la causa de utilidad pública para expropiar 19 predios de diversa denominación, ubicados en San Cosme Xalostoc, municipio de Xalostoc, Tlaxcala y una fracción de un predio ubicado en San Juan Quetzalcoapan, municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; con el objeto de destinarlos como **“RESERVA TERRITORIAL”**.

III. En el presente procedimiento, fue debidamente otorgado el derecho de audiencia a los afectados por dicho procedimiento, siendo notificados del inicio del procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública que recae sobre sus predios, los días dos, tres, nueve, doce y dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y a quienes se les hizo saber que tenían el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de dicho procedimiento, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y su derecho a ofrecer las pruebas que al respecto consideraran pertinentes.

IV. En este tenor y con base en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción XII de la Ley de Expropiación vigente para esta Entidad Federativa, el Estado puede imponer modalidades a la propiedad por causa de un interés público y en el presente caso para tener por acreditada la causa de utilidad pública se procede a la descripción y valoración de las pruebas que sustentan el presente procedimiento, mismas que se señalan a continuación:

- a) Documental privada remitida por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, consistente en veinte (20) convenios de ocupación previa suscritos por el Ejecutivo del Estado y los afectados de los inmuebles a expropiar, descritos en el resultando primero del presente decreto y un convenio relativo al pago por concepto de indemnización correspondiente a los bienes distintos a la tierra; actos jurídicos mediante los cuales se manifiesta la voluntad libre de vicios

de ocupar previamente los predios y bienes distintos a la tierra (en su caso) y se reconoce la causa de utilidad pública que en este acto realiza el Estado, de igual manera quedan conformes con el monto otorgado por concepto de indemnización y la forma de pago, esto es, los afectados del presente decreto expropiatorio reconocen la necesidad colectiva que exista una Reserva Territorial en esa zona, en la que posteriormente se pueda considerar para realizar proyectos de infraestructura y equipamiento que satisfagan las necesidades del suelo urbano, en el sentido y en atención al uso de suelo para la construcción de corredores, parques y/o ciudades industriales; por lo que en la especie los acuerdos de voluntades de mérito resultan ser actos jurídicos plenos, es decir, una manifestación exterior de la voluntad tendiente a la producción de efectos de derecho, al consistir en una doble manifestación de la voluntad de ambos contratantes que se ponen de acuerdo, lo que en derecho se conoce como el consentimiento, al intervenir el Estado en su función de persona de derecho público, soberana, en situación de supraordinación respecto del particular con el propósito de provocar la satisfacción de las necesidades sociales; su objeto y finalidad son peculiares, toda vez que se busca proporcionar beneficios colectivos, reuniendo dichos convenios los presupuestos de existencia y de validez o eficacia por lo que se les concede pleno valor jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 322, 435 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y segundo párrafo del artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, disposiciones legales aplicadas de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracciones I y II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- b) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en veinte copias certificadas de los Instrumentos Públicos y/o Títulos de propiedad, respecto de los propietarios enunciados en el resultando primero del presente Decreto, documentales públicas a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es son documentos expedidos y autorizados

por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de sus funciones.

- c) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en veinte certificados de libertad de gravamen, correspondientes a los predios afectados por el presente procedimiento de expropiación, descritos en el resultando primero del presente decreto, documentales expedidas por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de acreditar que los predios sujetos a expropiación se encuentran libres de gravamen; documentales a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que son documentos expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.

- d) **PRUEBA PERICIAL** de valuación de bienes inmuebles, consistente en veinte avalúos catastrales, emitidos por el Director General del Instituto de Catastro del Estado, mediante los cuales se determina el costo por concepto de indemnización de los predios a expropiar, así como el pago que ha de corresponder a cada uno de los afectados, siendo los siguientes:

1. Predio identificado como **PARCELA NÚMERO 334 Z-1 P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **MARCOS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 17,785.61 metros cuadrados, la cantidad de \$2,667,841.50 (dos millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.).
2. Predio identificado como **PARCELA NÚMERO 335 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **GENARO NAVA FLORES**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 19,080.040 metros cuadrados, la cantidad de \$2,862,006.00 (dos millones ochocientos sesenta y dos mil seis pesos 00/100 M.N.).
3. Predio identificado como **PARCELA NÚMERO 336 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **APOLINAR CORNEJO PÉREZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 18,123.73 metros cuadrados, la cantidad \$2,718,559.50 (dos millones setecientos dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.).
4. Predio identificado como **PARCELA NÚMERO 372 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **ESTANISLAO GUTIÉRREZ PÉREZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 17,431.13 metros cuadrados, la cantidad \$2,614,669.50 (dos millones seiscientos catorce mil seiscientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.).
5. Predio identificado como **PARCELA NÚMERO 373 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **ABRAHAM PERIAÑEZ RAMÍREZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 18,216.860 metros cuadrados, la cantidad \$2,732,529.00 (dos millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).
6. Predio identificado como **PARCELA NÚMERO 374 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **JOSÉ HONORIO MUÑOZ FLORES y/o JOSÉ H. MUÑOZ FLORES**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 17,757.64 metros cuadrados, la cantidad \$2,663,646.00 (dos millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).
7. Predio identificado como **PARCELA NÚMERO 376 Z-1P-1/3** perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **FRANCISCO JAVIER PEDRASA**

- PÉRES**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 17,711.41 metros cuadrados, la cantidad \$2,656,711.50 (dos millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos once pesos 50/100 M.N.).
8. Predio identificado como **PARCELA NÚMERO 377 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **FRANCISCO FLORES SÁNCHEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 19,885.55 metros cuadrados, la cantidad \$2,982,832.50 (dos millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.).
 9. Predio identificado como **UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 375 Z-1P-1/3** perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **IRMA ESTELA AGUILLÓN JASSO y esposo JOSÉ LUIS PALACIOS ORTIZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 9,852.92 metros cuadrados, la cantidad \$1,477,938.00 (un millón cuatrocientos setenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).
 10. Predio identificado como **UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 375 Z-1P-1/3**, así como sus bienes distintos a la tierra, del ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **GABRIEL FLORES FERNÁNDEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 7,958.80 metros cuadrados, la cantidad \$1,193,820.00 (un millón ciento noventa y tres mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).
 11. Predio identificado como **UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 378 Z-1 P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **PASCUALA CARRASCO FERNÁNDEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 4,405.71 metros cuadrados, la cantidad \$660,856.50 (seiscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.).
 12. Predio identificado como **UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 378 Z-1 P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **ANDY HERNÁNDEZ CARRASCO**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 4,430.36 metros cuadrados, la cantidad \$664,554.00 (seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
 13. Predio identificado como **UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 378 Z-1 P-1/3**, ubicado en el ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **GUILLERMINA CARRASCO FERNÁNDEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 4,324.05 metros cuadrados, la cantidad \$648,607.50 (seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos siete pesos 50/100 M.N.).
 14. Predio identificado como **UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 378 Z-1 P-1/3**, ubicado en el ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **LUCILA CARRASCO FERNÁNDEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 4,344.95 metros cuadrados, la cantidad \$651,742.50 (seiscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).
 15. Predio identificado como **PARCELA NÚMERO 379 Z-1P-1/3**, perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **JOSÉ LUIS PÉREZ JUÁREZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 10,520.09 metros cuadrados, la cantidad \$1,578,013.50 (un millón quinientos setenta y ocho mil trece pesos 50/100 M.N.).
 16. Bien inmueble identificado como **LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DE LA EX HACIENDA DE TOCHAC**, ubicado en el municipio de

- Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **JOSÉ JULIÁN PÉREZ BADILLO y/o JOSÉ PÉREZ BADILLO**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 14,400.00 metros cuadrados, la cantidad \$2,160,000.00 (dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
17. Bien inmueble identificado como predio rústico marcado como **LOTE NÚMERO OCHENTA Y SEIS, QUE SE ENCUENTRA ubicado en el fraccionamiento EX HACIENDA DE TOCHAC**, en el municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **FERMÍN LOBATÓN FERNÁNDEZ**, y como el usufructuario vitalicio **JULIO LOBATÓN SÁNCHEZ y/o INÉS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 21,568.54 metros cuadrados, la cantidad \$3,235,281.00 (tres millones doscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).
18. Bien inmueble relativo a una fracción del predio identificado como **LOTE NÚMERO OCHENTA Y SIETE, QUE PERTENECIÓ A LA EX HACIENDA DE TOCHAC**, ubicado en San Juan Quetzalcoapan, municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; propiedad de **TEODULFO RUÍZ ALVARADO y esposa GEMA CARRASCO PÉREZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 14,533.12 metros cuadrados, la cantidad \$2,179,968.00 (dos millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
19. Bien inmueble identificado como predio urbano sin construcción, que se identifica como el **LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, UBICADO EN LA EX HACIENDA DE TOCHAC**, ubicado en el pueblo de San Cosme Xaloztoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **FLORIDA HERNÁNDEZ NERIA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 15,000.00 metros cuadrados, la cantidad \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
20. Bien inmueble identificado como predio identificado como **PARCELA NÚMERO 371 Z-1P-1/1** perteneciente al ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **ANSELMO FERNÁNDEZ MUÑOZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 16,958.52 metros cuadrados, la cantidad \$2,543,778.00 (dos millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- Avalúos a los cuales se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 345, 443 y 444 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez que el Instituto de Catastro del Estado es la Dependencia que se encarga de realizar la valuación de los bienes inmuebles, acreditándose el monto que por concepto de indemnización por causa de utilidad pública, debe pagarse a los afectados por la expropiación.
- e) **PRUEBA PERICIAL** de valuación de bienes distintos a la tierra, es decir, de aquellos que se encuentran adheridos por su propia naturaleza o su accesoriedad; el cual es emitido por el Director General del Instituto de Catastro del Estado, a través del cual se determina el costo por concepto de indemnización respecto de los bienes distintos a la tierra, siendo el siguiente:
1. Predio identificado como **UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 375 Z-1P-1/3**, del ejido de San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; propiedad de **GABRIEL FLORES FERNÁNDEZ**, importe por concepto de indemnización de los bienes distintos a la tierra, la cantidad \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

En términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala, 345, 443 y 444 de la Ley adjetiva civil vigente en el Estado, aplicada de manera supletoria conforme al numeral 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, se le otorga pleno valor probatorio a la prueba, toda vez que el Instituto de Catastro del Estado es la Dependencia que se encarga de realizar la valuación de los bienes distintos a la tierra en caso de construcciones y/o edificaciones, demostrándose con ello el monto que por concepto de indemnización se debe pagar.

- f) **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistentes en veinte planos de afectación, expedidos por el Departamento de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto de “**LOS INMUEBLES**”; a través de los cuales se tiene plenamente identificados los predios en cuestión, documentales a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 345 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, y emitido por persona con conocimientos en la materia.

Con base en lo señalado en los puntos que anteceden y conforme a lo establecido por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 7 y 11 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se concluye que en la especie, se encuentran reunidos los requisitos de procedencia de la expropiación, toda vez que de las probanzas analizadas, se advierte que con la afectación de los inmuebles multicitados, se satisface la utilidad pública prevista en la fracción XII del artículo 6 de la Ley de la materia, teniendo por objeto destinarlos como “**RESERVA TERRITORIAL**”.

Por lo expuesto y fundado es de decretarse y se:

D E C R E T A

PRIMERO. Se tiene por acreditada la justificación de la causa de utilidad pública que se aplicará en 19 predios de diversa denominación, ubicados en San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala y una fracción de un predio ubicado en San Juan Quetzalcoapan, municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, descrito en el resultando primero de este Decreto, para crear una **RESERVA TERRITORIAL**, con la finalidad de ser posteriormente considerados para

proyectos de infraestructura y equipamiento que satisfagan las necesidades del suelo urbano, en el sentido y en atención al uso de suelo para la construcción de corredores, parques y/o ciudades industriales.

SEGUNDO. En consecuencia es procedente decretar la expropiación por la causa de utilidad pública prevista en la fracción XII del artículo 6 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a favor del Poder Ejecutivo (Gobierno del Estado), respecto de 19 predios de diversa denominación, ubicados en San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala y una fracción de un predio ubicado en San Juan Quetzalcoapan, municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; cuyas superficies, medidas, colindancias y demás datos de identificación se precisan en el resultando PRIMERO del presente Decreto, en contra de sus respectivos propietarios, a quienes les fue debidamente otorgado el derecho de audiencia, según consta en actuaciones, así como de quien o quienes se crean con derecho sobre dichos inmuebles, con el objeto de destinarlos como: “**RESERVA TERRITORIAL**”.

TERCERO. Como pago de indemnización por la expropiación por causa de utilidad pública respecto de 19 predios de diversa denominación, ubicados en San Cosme Xalostoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala y una fracción de un predio ubicado en San Juan Quetzalcoapan, municipio de Tzompantepec, Tlaxcala; descritos en el resultando PRIMERO, se tiene por realizado el pago por concepto de indemnización por causa de utilidad pública a los propietarios en los términos que han sido señalados en los incisos d) y e) del Considerando IV.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto del titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, surtiendo efectos de notificación para los afectados, esto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

QUINTO. Una vez realizada la publicación de este Decreto, con los ejemplares necesarios, gírese el oficio correspondiente al Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, así como a los titulares de las Oficinas Catastrales de los Municipios de Xaloztoc y Tzompantepec, Tlaxcala, a fin de que se realice su inscripción tal y como lo preceptúa el artículo 30 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEXTO. Notificado este Decreto, tómesese inmediata posesión de los inmuebles expropiados a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y derívese la posesión a favor de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, con el objeto de destinarlos como: **“RESERVA TERRITORIAL”** con la finalidad de ser posteriormente considerados para proyectos de infraestructura y equipamiento que satisfagan las necesidades del suelo urbano, en el sentido y en atención al uso de suelo para la construcción de corredores, parques y/o ciudades industriales; levantando al efecto el acta correspondiente, para lo cual se faculta de nueva cuenta al titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMO. Efectuado lo anterior, gírese atento oficio al Oficial Mayor de Gobierno para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleve a cabo los trámites correspondientes con la finalidad de dar de alta los predios expropiados en el catálogo de bienes inmuebles del Gobierno del Estado de Tlaxcala, adjuntándoles para tal efecto un ejemplar del referido Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. -----

Así lo decretó y firma el Gobernador del Estado **MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, ante el Secretario de Gobierno del Estado, **JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO**, con quien actúa y refrenda en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y fracción IV del precepto 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. **CONSTE. -----**

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica y sello

JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

